



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE EL

COLEGIO "HIJAS DE CRISTO REY"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SEGUN
RESOLUCION No. 1743 DEL 13 DE JULIO DE 1966 Y 2071 DEL 30 DE OCTUBRE
DE 1991 HASTA 1996 INCLUSIVE, EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

CONFIERE A

Sandra Patricia Cubides Salazar

IDENTIFICADO CON T.I. No. 770410-11591 DE BOGOTA D.E.

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA
VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

[Firma]
RECTOR
COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY
BOGOTA

[Firma]
SECRETARIA
COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY
BOGOTA

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A 4 DE DICIEMBRE DE 1993

ANOTADO AL FOLIO 596 LIBRO DE REGISTRO 99

SECRETARIO DE EDUCACION

[Firma]

No. 556876

EN Santa Fe de Bogota A 27 DE Abril DE 1994



LA FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCION UNIVERSITARIA

Personería Jurídica 19349 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1.980

EN ATENCION A QUE :

Sandra Patricia Cubides Salazar

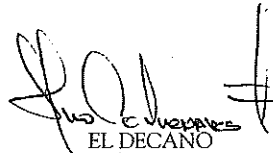
C.C. N° 52.428.376

EXPEDIDA EN Bogotá

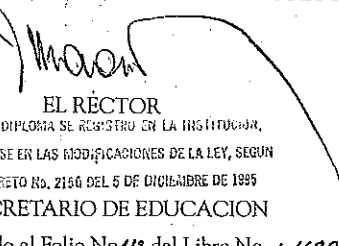
HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS POR LA FUNDACION Y LAS DISPOSICIONES
LEGALES PARA OPTAR POR EL TITULO DE :

Administrador de Empresas

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.


EL DECANO

Registrado
Libro 2 Folio 144

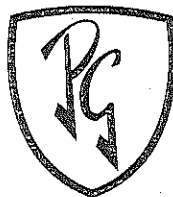

EL RÉCTOR
Este diploma se registró en la Institución,
con base en las modificaciones de la Ley, según
Decreto No. 2156 del 5 de diciembre de 1995
EL SECRETARIO DE EDUCACION
Anotado al Folio No. 112 del Libro No. 1690
Santafé de Bogotá, D.C. 17 de Agosto de 1999.


EL VICERRECTOR ACADEMICO

Santafé de Bogotá, D.C. Agosto 18 de 1999.



VERIFICAR EN EL REGISTRO
DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION



LA FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCION UNIVERSITARIA

Personería Jurídica 19349 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1980

ACTA DE GRADO N° 059

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. República de Colombia el día Veintinueve (29) de Julio de mil novecientos Noventa y siete. (1997), se llevó a cabo el acto de graduación, bajo la presidencia de Dr. PABLO MICHELSEN NIÑO.

con el objeto de otorgar el título de **TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA**, de conformidad con el Acuerdo No.05 del 6 de Marzo de 1995, del CONSEJO DE DELEGADOS DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO.

Correspondiente al Primer Ciclo del Programa de Formación Universitaria en

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

a SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR.

identificado con la c.c. N° 52.423.376 de Bogotá quien cumplió con todos los requisitos académicos y a quien se le tomó el juramento de Rigor y se le entregó el diploma N° 00843 registrado en el folio N° 038

En fé de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los Treinta (30) días del mes de Julio de 19 97.

EL RECTOR

EL VICERRECTOR ACADEMICO





EAN
ESCUELA
DE ADMINISTRACIÓN
DE NEGOCIOS

Institución Universitaria

Personería Jurídica Resolución N° 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Teniendo en cuenta que

Sandra Patricia Cubides Salazar

Documento de Identidad C.C. N°. 52,423,376 expedido en SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el programa académico y demás normas reglamentarias, en nombre de la República de Colombia le otorga el título de

Especialista en Administración Financiera

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 1 del mes de Octubre de 2004

Ricardo Amelavada 1.

Rector

Arb. F.
Decano

Claudia F. Linares
Secretario Académico

Anotado en el Libro de Registro de
Títulos de la EAN N°. 1 FPO
Registro N°. 182 Folio N°. 13
Acta de Grado N°. 4





ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EAN

FACULTAD DE POSTGRADOS

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de Bogotá, D. C. el día 01 del mes de octubre de 2004, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Rector, doctor **RICARDO AVELLANEDA**, en el cual la **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EAN**, legalmente autorizada para el efecto y previo juramento de rigor, otorgó a **SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52,423,376 de **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el título de **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** mediante el diploma que lo (a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Postgrados N° 1, Folio N° 13, Registro N° 182.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

Firmada por:

RICARDO AVELLANEDA, Rector

JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE, Decano (E)

CLAUDIA LILIANA MUÑOZ MAYA, Secretario Académico



Es fiel copia tomada del Acta de Grado General N° 4 del 01 del mes de octubre de 2004.


CLAUDIA LILIANA MUÑOZ MAYA
Secretario Académico



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CONSEJO PROFESIONAL DE
ADMINISTRACION DE EMPRESAS



T.P. 63265 No. Res. 8983 Fecha: 22/08/13
D / M / A

SANDRA PATRICIA
CUBIDES SALAZAR

C.C. 52423376 BOGOTA, D.C.

Universidad: POLITEC. GRANCOLOMBIANO

Título: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de Título: 18/08/99
D / M / A

63250

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su Delegado


Daniel Arango Angel
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la
Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y Ley 20 de 1988.



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Función Pública hace constar que:

Sandra Cubides Salazar

C.C 52.423.376

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 25 de abril 2021

Adriana Vargas Tamayo

Código: 761024724000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 408 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANDRA PATRICIA
CUBIDES SALAZAR

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52423376** expedida en BOGOTÁ D.C actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** *Para el año 2021 la Superintendencia de Industria y Comercio, continuó con la ejecución del proyecto inscrito ante el Departamento Nacional de Planeación: Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, cuyos objetivos específicos son: i) Promover la cultura de consumo en temas relacionados con el Estatuto de Protección al Consumidor y ii) Descentralizar los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor. En consecuencia, para dar cumplimiento a los objetivos planteados para dicho proyecto se formularon las siguientes actividades: i) Implementar y mantener en operación las casas del consumidor a nivel nacional. ii) Implementar y mantener en operación las unidades móviles. iii) Ejecutar estrategias de promoción, prevención y articulación para la protección de los consumidores dirigidas a tenderos y comerciantes. iv) Ejecutar estrategias de acompañamiento y brindar apoyo de implementación, operación y sostenimiento a los proyectos elaborados por miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel regional. v) Mantener y actualizar las soluciones informáticas para apoyar las actividades de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas para la presente vigencia y lograr la ejecución del proyecto incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, así como seguir garantizando el correcto funcionamiento de las Rutas del Consumidor de Bienes y Servicios, se requiere contar con un profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Publicidad, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería, Matemáticas, Estadística con título de postgrado en la modalidad de especialización y/o maestría, para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo de la Red Nacional de Protección al Consumidor. La presente contratación será financiada con recursos provenientes del mismo proyecto, en virtud de la imposibilidad de adelantar todas las funciones a cargo del Grupo de Trabajo Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, debido a la insuficiencia de personal de planta para cumplir las labores asignadas..* **TERCERA:** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Talento Humano, en la planta de la Superintendencia no existe personal suficiente para cumplir con las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. **21-13702--0** del **2021-01-13**, la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el contratista, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida, el ordenador del gasto certifica que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** *Prestar sus servicios profesionales para Apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor en el programa de Rutas del Consumidor de Bienes y Servicios..* **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 408 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANDRA PATRICIA
CUBIDES SALAZAR

CONTRATISTA se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1. Apoyar en la gestión administrativa derivada de la operación del programa asignado.;2. Coordinar las actividades del programa asignado, las requeridas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y las solicitadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.;3. Participar de la elaboración de los planes operacionales, estrategias, planes de riesgos, revisión de procesos que se requieran para la operación del programa;4. Consolidar los informes de seguimiento del programa asignado de acuerdo a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato;5. Apoyar el seguimiento a las metas del Plan de Acción de la Red Nacional de Protección al Consumidor.;6. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.;7. Asistir**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANDRA PATRICIA
CUBIDES SALAZAR

de manera virtual o presencial al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, de conformidad con la programación realizada por el supervisor.; **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato. **CUARTA.. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de agosto de 2021, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.. **QUINTA.. - VALOR** El valor del contrato establecido es hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 44800000.00), incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar.. **SEXTA.. - FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidara aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes Enero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar, SEIS(6) Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), contados a partir de febrero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, UN(1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10 formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar., .** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11221 del 04/01/2021, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 17805484501** del **BANCOLOMBIA** que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, previa presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** , NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **SÉPTIMA.. - GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **408** DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANDRA PATRICIA
CUBIDES SALAZAR

INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y un (1) mes más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía debe ser entregada en la ENTIDAD, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-**En caso de que EL **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES:** **a) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 408 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANDRA PATRICIA
CUBIDES SALAZAR

una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando este último suscribe el contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.**, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "**MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE**".

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera.

VIGÉSIMA. - DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 408 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANDRA PATRICIA
CUBIDES SALAZAR

presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TQUÉTES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **18 de enero de 2021**

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Leidy Paola Caceres Sarmiento- GRUPO DE CONTRATACION
Revisó: MARCELO BARRETO DAZA – COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: ANGEL AUGUSTO VELASCO MENDOZA – DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

MODIFICACIÓN N° 1 PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 408 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra **SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.423.376 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato No. **408** de 2021, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El día 18 de enero de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto consiste en: *“Prestar sus servicios profesionales para Apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor en el programa de Rutas del Consumidor de Bienes y Servicios”*. **SEGUNDA:** Que el contrato inició ejecución el 18 de enero de 2021, previa aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación de la ARL. **TERCERA:** Que el referido contrato se encuentra vigente. **CUARTA** Que el valor del contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.800.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **QUINTA:** Que el supervisor del contrato solicitó a la Secretaria General la prórroga y adición del Contrato No. 408 de 2021, a través de Memorando No. 21-13702- -8-0 de 25 de agosto de 2021, el cual hace parte integral de la presente modificación. **SEXTA:** Que el contrato inició ejecución el 18 de enero de 2021, y en atención a la proporcionalidad de los días prestados, se evidencia que el primer pago se realizó por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000). **SEPTIMA:** Que de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración, contenido en el inciso 3 Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en especial al principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prórroga por mutuo acuerdo. **OCTAVA:** Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial, siendo procedente la celebración de la presente modificación, la cual se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación. **ACUERDAN: PRIMERO: PRÓRROGAR** el plazo del contrato hasta el 17 de diciembre de 2021, contado a partir del vencimiento. **SEGUNDO: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.400.000)** con cargo al CDP N°228421 para un valor total del contrato de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.200.000)**. **TERCERO: MODIFICAR** la cláusula sexta **FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)**, correspondiente al mes de enero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar; **DIEZ (10) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, contados a partir de febrero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar; **UN (1) ULTIMO PAGO**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a más tardar el 15 de diciembre de 2021, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CUARTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía a favor de entidades estatales constituida para amparar las condiciones señaladas en este documento y deberá allegarla a **LA CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, hace parte integral del contrato, se entiende perfeccionada e inicia su ejecución con la suscripción de la misma.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y cláusulas del contrato continuarán vigentes, en cuanto no sean contrarias al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR
Contratista

Proyectó: Paola Caceres– Abogado Grupo de Trabajo de Contratacion
Lilia Adriana Matiz Flórez – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván – Directora Administrativa



CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR
No. DE CEDULA Y/O NIT	52423376
CERTIFICA QUE SE DIO EJECUCION AL SIGUIENTE CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	137 DE 2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar sus servicios profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor en el programa de Rutas del Consumidor de Bienes y Servicios.
OBLIGACIONES	1. OBLIGACIONES GENERALES: 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.28 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9

	Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.19 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 21 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1. Apoyar en la ciudad de Bogotá D.C., la gestión administrativa derivada de la operación del programa asignado. ;2. Coordinar las actividades del programa asignado, las requeridas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y las solicitadas por la Superintendencia de Industria y Comercio. ; 3. Apoyar la identificación, formulación y desarrollo de las estrategias del programa asignado. ;4. Consolidar los informes de seguimiento del programa asignado de acuerdo a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato ;5. Apoyar el seguimiento a las metas del Plan de Acción de la Red Nacional de Protección al Consumidor. ;6. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.
--	--

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)	2020/01/14
FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)	2020/01/14
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 18 de diciembre de 2020, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 67.400.000.00
FORMA DE PAGO	Mensual Vencida
MODIFICACION DE FECHA (año/mes/día)2020/09/01	MODIFICAR: la cláusula QUINTA - VALOR la cual quedará así: El valor del contrato establecido es hasta la suma de \$67.200.000,00 . Liberar el saldo de \$200.000
FECHA DE TERMINACION (año/mes/día)	2020/12/18
Se expide la presente a solicitud de SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR el 27 de enero de 2021 en la ciudad de Bogotá, D.C.  BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN DIRECTORA ADMINISTRATIVA Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011, <i>"Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de su dependencia y se dictan otras disposiciones"</i>.	
Elaboró Sandi Patricia Mora Granados Revisó: Marcelo Barreto Daza Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)

CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR
No. DE CEDULA Y/O NIT	52423376
CERTIFICA QUE SE DIO EJECUCIÓN AL SIGUIENTE CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	1348 DE 2019
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para Apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la prestación de servicios profesionales en Casas del Consumidor de Bienes y Servicios a nivel Nacional.
OBLIGACIONES	1. OBLIGACIONES GENERALES: 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. 9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución

	del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 19 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1. Atender oportunamente y dentro de las condiciones de operación de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios a los ciudadanos en defensa de sus derechos como consumidores.;2. Participar en las actividades de divulgación y difusión de los servicios prestados por la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios y la protección al consumidor.;3. Apoyar los procesos de formación a los miembros que conforman la Red Nacional de Protección al Consumidor, comerciantes y comunidad en general, acerca de los derechos, deberes y demás normatividad vigente sobre protección al consumidor.; 4. Apoyar la caracterización de los ciudadanos atendidos, el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos sugerencias, denuncias y demandas recibidas, atendidas y trasladadas, y la elaboración, actualización de las bases de datos de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios. ; 5. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de
--	---

	conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin. ;6. Las demás actividades asignadas por el Supervisor del Contrato
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)	2019/06/07
FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)	2019/06/10
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 13 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.
VALOR DEL CONTRATO	\$37.400.000, 00
FORMA DE PAGO	Mensual Vencida
MODIFICACION DE FECHA (año/mes/día)	N/A
FECHA DE TERMINACION (año/mes/día)	2019/12/13
Se expide la presente a solicitud de SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR el 27 de enero de 2021 en la ciudad de Bogotá, D.C.	
 BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011, <i>"Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencia y se dictan otras disposiciones"</i> .	
Elaboró Sandi Patricia Mora Granados Revisó: Marcelo Barreto Daza Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que revisada la Historia Laboral de **SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **52.423.376** de Bogotá, se establece:

FECHA DE INGRESO

12 de septiembre de 2013 a la fecha

Mediante Resolución 1029 del 10 de septiembre de 2013, fue nombrada en Provisionalidad por el término de seis (6) meses, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales-Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1920 del 31 de diciembre de 2012.

Funciones:

1. Recolectar información acerca de las políticas sociales y poblacionales que favorezcan la inclusión y equidad para los habitantes de Bogotá, con prioridad para los grupos poblacionales discriminados y segregados por razones de edad, etnia, o condiciones de vulnerabilidad, con el fin de mejorar sus condiciones de vida.
2. Realizar la recolección de información para la elaboración de los estudios de diagnóstico y caracterización de los diferentes grupos poblacionales que permitan analizar su situación socioeconómica y generar líneas base para la formulación, reorientación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas poblacionales y de equidad.
3. Brindar acompañamiento técnico en la elaboración de informes de gestión relacionados con los temas sociales, poblacionales y de equidad, en cumplimiento a los requerimientos de ley.
4. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y normas vigentes, para asegurar la productividad de la dirección.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

BOGOTÁ
HUMANA

Mediante Resolución 0244 del 25 de febrero de 2014, le fue prorrogada la vinculación en Provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales-Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1920 del 31 de diciembre de 2012.

PERDIO VICE 1925
Mediante Resolución 0972 del 10 de julio de 2014, le fue aceptada la renuncia al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, asignado a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales-Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, con efectividad 16 de julio de 2014.

Mediante Resolución 0784 del 9 de julio de 2014, fue nombrada en Provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales-Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1920 del 31 de diciembre de 2012.

Funciones:

1. Realizar la recolección de información acerca de las políticas sociales y poblacionales que favorezcan la inclusión y equidad para los habitantes de Bogotá, con prioridad para los grupos poblacionales discriminados y segregados por razones de edad, etnia, o condiciones de vulnerabilidad, con el fin de mejorar sus condiciones de vida.
2. Realizar la recolección de información para la elaboración de los estudios de diagnóstico y caracterización de los diferentes grupos poblacionales que permitan analizar su situación socioeconómica y generar líneas base para la formulación, reorientación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas poblacionales y de equidad.
3. Brindar acompañamiento técnico en la elaboración de informes de gestión relacionados con los temas sociales, poblacionales y de equidad, en cumplimiento a los requerimientos de ley.
4. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y normas vigentes, para asegurar la productividad de la dirección.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

Mediante Resolución 0046 del 15 de enero de 2015, le fue prorrogada la vinculación en Provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales-Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014.

Mediante Resolución 0831 del 15 de julio de 2015, le fue prorrogada la vinculación en Provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales-Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0655 del 16 de junio de 2015.

Mediante memorando emitido por la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, se certifica que la funcionaria fue designada como enlace SIG desde el 1º de enero de 2014, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Artículo 18 de la Resolución 0010 del 4 de enero de 2013.

Funciones:

1. “Coordinar con el superior jerárquico las acciones y tareas para cumplir con las etapas de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, difusión y autocontrol del Sistema Integrado de Gestión.
2. Informar oportunamente al superior jerárquico, sobre las acciones realizadas, planes y cronogramas de trabajo por subsistema, que comprometan a su área funcional.
3. Participar activamente en el diseño, desarrollo, implementación, autocontrol, mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión, bajo las orientaciones técnicas del Responsable del Proceso y las orientaciones metodológicas de la Dirección de Planeación.
4. Gestionar y divulgar en su área los temas SIG y su documentación, así como los planes de trabajo y los cronogramas establecidos para su adecuado y oportuno cumplimiento.
5. Elaborar oportunamente con el personal del área, los informes requeridos.
6. Presentar propuestas de mejora del Sistema Integrado de Gestión al Responsable del Proceso.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259283

BOGOTÁ
HUANA

7. Promover la estandarización y el mejoramiento continuo de los procesos a cargo, mediante el uso de los elementos vigentes en el manual del Sistema Integrado de Gestión.
8. Realizar la inducción y reinducción sobre el Sistema Integrado de Gestión al personal que ingresa a la dependencia respectiva o el traslado del cargo, en coordinación con la Dirección de Gestión Humana de la entidad.
9. Apoyar el recibo y respuesta a las auditorías que se realicen a su proceso.
10. Reportar mensualmente a la Dirección de Planeación, las actividades realizadas como Enlace SIIG.
11. Las demás que le sean asignadas en relación con la naturaleza de su función”.

Que el horario laboral estipulado para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación es de lunes a viernes de 9:30 a.m., a 7:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2015, a solicitud de la interesada, TRÁMITE PERSONAL.



ANA NYDIA CASTRO RIVERA

Proyectó: Pilar Gómez
Revisó: Fernando Triviño
Copia: Historia Laboral

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 4 7 3 09 DIC. 2015

"Por la cual se acepta una renuncia a Sandra Patricia Cubides Salazar"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el numeral 4º del Artículo 1º del Decreto 101 de 2004 y en el literal n) del Artículo 4º del Decreto 16 del 10 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado No. 1-2015-65090 el 9 de diciembre de 2015, SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.376, presentó renuncia a partir del 10 de diciembre de 2015, al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales - Subsecretaría de Planeación Económica, empleo que desempeña en provisionalidad.

Que el Artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación".

(...)"

Con mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por SANDRA PATRICIA CUBIDES SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.376, al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales - Subsecretaría de Planeación Económica, empleo que desempeña en provisionalidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1473 del 09 DIC. 2015
"Por la cual se acepta una renuncia a Sandra Patricia Cubides Salazar"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 DIC. 2015

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Julian Fabrizzio Huérfano Ardila – Subsecretario de Gestión Corporativa .H.
Revisó: Ana Nydia Castro Rivera – Directora de Gestión Humana
Proyectó: Miguel Antonio Chía Rodríguez – Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA